



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

- 3890 Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los precios públicos de los Servicios de Mediación Familiar y de los Puntos de Encuentro Familiar en la Región de Murcia. 9701

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 3891 Orden de 1 de marzo de 2013, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2011, por la que se creó el Comité de Tasación de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. 9706
- 3892 Encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Turismo a la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. para la ejecución de la campaña "Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y el Deporte". 9708

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 3893 Resolución de la Secretaría General por la que se convoca el levantamiento de actas de pago en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación de distribución de Gas Natural "Eje APA-16 Bar San Javier-Balsicas", en el término municipal de San Javier (Murcia). Expte. 1J06EX0140. 9713

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 3894 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 9717

Consejería de Agricultura y Agua

- 3895 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Director General para la Política Agraria Común relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único. 9718
- 3896 Edicto por el que se notifican Órdenes dictadas por el Consejero de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas directas a la agricultura. 9719

Consejería de Cultura y Turismo

- 3897 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia del Rosario, en La Unión. 9722

Consejería de Sanidad y Política Social

- 3898 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 382/2012. 9723
- 3899 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 313/2012. 9724
- 3900 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 323/2012. 9725
- 3901 Notificación de resolución de expediente sancionador 261/2012. 9726
- 3902 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 453/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 9727

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 3903 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de reparación como consecuencia de los daños sufridos por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en el I.E.S. "Príncipe de Asturias" de Lorca (Murcia). 9728
- 3904 Anuncio de organización profesional: CC.OO. Región de Murcia. 9729

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 3905 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del proyecto básico de las obras del pantalán y plataforma de hormigón (varadero) del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", entre los hitos DP-48 y DP-50 del deslinde DL-68, aprobado por O.M. de fecha 30-11-2006, en playa de Los Narejos, término municipal de Los Alcázares (Murcia) (CNC02/11/30/0006). 9730

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 3906 Despido/ceses en general 649/2012. 9731
- 3907 Despido objetivo individual 121/2013. 9732

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3908 Seguridad Social 274/2012. 9733

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 3909 Juicio verbal 395/2012. 9734

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 3910 Procedimiento ordinario 686/2010. 9735

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia**

- 3911 Ejecución de títulos judiciales 56/2012. 9736

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 3912 Ejecución de títulos no judiciales 279/2012. 9738
- 3913 Ejecución de títulos judiciales 168/2012. 9741

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 3914 Ejecución de títulos judiciales 318/2011. 9744

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 3915 Ejecución de títulos judiciales 181/2012. 9746
- 3916 Ejecución de títulos judiciales 38/2013. 9749
- 3917 Ejecución de títulos judiciales 39/2013. 9751
- 3918 Ejecución de títulos judiciales 260/2012. 9753
- 3919 Ejecución de títulos judiciales 190/2012. 9756

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 3920 Ejecución de títulos judiciales 295/2012. 9758
3921 Ejecución de títulos judiciales 219/2012. 9761

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 3922 Ejecución de títulos judiciales 328/2012. 9764

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 3923 Ejecución de títulos judiciales 342/2012. 9767

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 3924 Ejecución de títulos judiciales 21/2013. 9770
3925 Ejecución de títulos judiciales 319/2012. 9772
3926 Ejecución de títulos judiciales 332/2012. 9775
3927 Ejecucion de títulos judiciales 302/2012. 9778

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 3928 Aprobado padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, 6.º bimestre de 2012. 9781

Cieza

- 3929 Anuncio de licitación para la contratación, en régimen de concesión de obra pública de la construcción, conservación y explotación de cuatro pistas de pádel y de las obras de cerramiento en el Complejo Deportivo Vereda Pucha de Cieza. 9782
3930 Anuncio de licitación de concesión administrativa. Contratación, en régimen de concesión administrativa, de puestos en el Mercado de Abastos n.º 1 de Cieza. 9784
3931 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de precios públicos. 9786

Jumilla

- 3932 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente. 9788
3933 Rectificación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales. 9789

Librilla

- 3934 Declaración de caducidad y consiguiente revocación de licencia de auto-taxi. 9790

Los Alcázares

- 3935 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2.ª del 1.º trimestre de 2013. 9791

Mazarrón

- 3936 Decreto sobre delegación en la Alcaldía-Presidencia. 9792

Molina de Segura

- 3937 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD.1, situada en Los Marzos de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura. 9793

Murcia

3938 Estimación de recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial PE-Mc15-2, Murcia. 9794

3939 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación 181GC06). 9795

Puerto Lumbreras

3940 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de inscripción padronal. 9796

San Javier

3941 Aprobación provisional de la modificación puntual del artículo 5.º y 9.º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. 9809

3942 Notificación a interesados en decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de La Manga del Mar Menor. 9810

Villanueva del Río Segura

3943 Nueva convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad. 9811

3944 Aprobación de varios padrones fiscales y apertura del periodo de cobro en voluntaria. 9812

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor**

3945 Edicto de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2013. 9813

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

3890 Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los precios públicos de los Servicios de Mediación Familiar y de los Puntos de Encuentro Familiar en la Región de Murcia.

El artículo 39.1 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia", y en el apartado 2 se determina la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar "la protección integral de los hijos".

En el mismo sentido se pronuncia el Código Civil, en su regulación del derecho de visitas, comunicaciones y estancias, al establecer en el artículo 94 que "el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave y/o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Estatuto de Autonomía, recoge en el artículo 10 Uno 18, la competencia de la Comunidad Autónoma en "asistencia y bienestar social. Desarrollo Comunitario. Política Infantil y tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación".

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 11, regula las actuaciones del servicio social especializado en el sector de la familia e infancia, estableciendo que desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, la defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar y de mediación familiar e intergeneracional.

De conformidad con lo expuesto, se pusieron en marcha y se han mantenido en la Región de Murcia, los servicios denominados Punto de Encuentro Familiar y Servicio de Mediación Familiar, recursos sociales dirigidos a familias y promovidos y financiados por la Dirección General competente en tal materia, que se han venido prestando por Entidades privadas en colaboración con la Administración Regional.

Para el desarrollo del último servicio mencionado, es necesario disponer de un espacio neutral en el que técnicos especializados en Mediación Familiar puedan garantizar el proceso de intervención con la finalidad de ofrecer a las familias usuarias que lo requieran la mediación como un recurso con el que poder gestionar y resolver de forma positiva los conflictos que afectan a su funcionamiento y convivencia, al objeto de garantizar que los menores y personas dependientes que formen parte de la unidad familiar sean protegidos en sus intereses y bienestar fomentando en todo caso la coparentalidad.

Por su parte, en el Servicio de Punto de Encuentro Familiar, los beneficiarios son todos aquellos niños y niñas que por circunstancias relacionadas con procesos de separación, divorcio o medidas de protección no conviven con uno o ambos progenitores. Los usuarios del servicio son los progenitores y otros familiares autorizados a participar en los intercambios o visitas.

La prestación de estos servicios hasta ahora resultaba gratuita para los posibles beneficiarios. No obstante, esta situación provocaba no pocas desigualdades y agravios comparativos en el ámbito social en el que se presta. Esto ha recomendado que se establecieran unos precios públicos para determinar la participación económica de las personas beneficiarias en el coste de los servicios de Punto de Encuentro Familiar y de Mediación Familiar.

Se trata además de una decisión que tiene su fundamento legal en el artículo 39 de la citada Ley 3/2003, que prevé la posibilidad de la aportación de los usuarios en la financiación de un servicio social, disponiendo que "la Administración regional establecerá, como precio público, la aportación de los usuarios en la financiación de los centros y servicios de titularidad pública o titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, una vez analizada su situación económica y mediante la aplicación de los baremos que procedan".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de satisfacerse como contraprestación de los servicios de Punto de Encuentro Familiar y de Mediación Familiar, prestados en régimen de derecho público.

Artículo 2. El Servicio de Mediación Familiar.

A efectos de lo previsto en la presente orden, el Servicio de Mediación Familiar tiene como finalidad ofrecer a las familias usuarias un espacio de comunicación, en el que las partes, protagonistas del proceso, acuden voluntariamente a un profesional debidamente formado y acreditado, a fin de tomar las decisiones necesarias para resolver el conflicto en el que están inmersas.

Artículo 3. Usuarios del Servicio de Mediación Familiar.

Serán usuarios del Servicio de Mediación Familiar, entre otros, los siguientes:

1. Parejas inmersas en procesos de separación o divorcio:

a) Parejas que hayan tomado la decisión firme de separarse, o que sólo una de las partes haya adoptado tal decisión, y de forma voluntaria ambos inicien la mediación, pudiéndose realizar la intervención antes, durante o después del proceso judicial.

b) Parejas que, no estando conformes con las medidas establecidas en la resolución judicial de la separación, solicitan la mediación para la consecución de acuerdos consensuados.

c) Parejas que, tras la separación, deseen reelaborar los acuerdos contenidos en su convenio regulador por no ser practicables o porque circunstancias sobrevenidas impiden su cumplimiento.

2. Familias en las que se desencadenan conflictos relacionados con la atención de miembros dependientes.

3. Familias en las que se producen conflictos intergeneracionales.

4. En este Servicio se atenderá de forma prioritaria a aquellas familias que en su seno cuenten con menores o personas dependientes.

Artículo 4. El Servicio de Punto de Encuentro Familiar.

A efectos de lo previsto en la presente orden, el Servicio de Punto de Encuentro Familiar tiene por objeto garantizar el derecho de los niños a relacionarse con sus padres o familiares, cuando no convivan con estos por motivo de separación entre ellos o de separación del niño de ambos por aplicación de medidas de protección.

Artículo 5. Situaciones atendibles por el Servicio de Punto de Encuentro Familiar.

Las situaciones que pueden ser atendidas por el Servicio de Punto de Encuentro Familiar serán, entre otras, las siguientes:

a) Familias derivadas por Juzgados de Violencia sobre la Mujer o Juzgados de Instrucción en las que exista orden de alejamiento o, indicios de violencia.

b) Familias derivadas por Juzgados o Servicio de Protección de Menores, con visitas tuteladas motivadas por el riesgo que se pueda derivar del contacto del menor o menores con la o las personas autorizadas para realizar dichas visitas.

c) Familias derivadas por Juzgados o Servicio de Protección de Menores, con visitas tuteladas motivadas por la existencia de dudas respecto a la capacidad de la o las personas autorizadas para realizar dichas visitas para atender las necesidades del menor de forma adecuada.

d) Familias derivadas por Juzgados con régimen de visitas progresivo, en función de alguna circunstancia, como la edad del menor.

e) Familias derivadas por Juzgados de Primera Instancia, con régimen de visitas de recogida y entrega.

Artículo 6. Exigibilidad de los precios públicos.

1. Si se trata de beneficiarios de nueva incorporación en el disfrute del Servicio de Mediación Familiar o de Punto de Encuentro Familiar, los precios públicos se exigirán desde el momento de su incorporación efectiva.

2. Si se trata de beneficiarios que estén ya dados de alta en cualquiera de los servicios citados, los precios públicos serán exigibles a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Artículo 7. Sujetos obligados al pago de los precios públicos.

Son sujetos obligados al pago del precio público los usuarios mayores de edad y, en el supuesto de que el usuario sea menor de edad, el pago será asumido por su padre, tutor o representante legal.

Artículo 8. Cuantía de los precios públicos para el Servicio de Mediación Familiar.

El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Mediación Familiar será el siguiente:

a) La cuota por sesión se establece en 112 euros, lo que supone un coste por miembro de la pareja, de 56 euros por sesión en los casos de parejas inmersas en procesos de separación o divorcio.

b) En los casos de familias en las que se desencadenan conflictos relacionados con la atención de miembros dependientes, el coste por sesión será de 112 euros que será abonado como cuota única por sesión y por expediente entre los miembros del grupo familiar implicados en el proceso de mediación familiar.

c) Para las familias en las que se producen conflictos intergeneracionales, el responsable del abono de la cuota será el padre, la madre o ambos, siendo el coste por sesión de 112 euros.

Artículo 9. Cuantía de los precios públicos para el Servicio de Punto de Encuentro Familiar.

1. En el establecimiento de precios públicos para los Puntos de Encuentro Familiar se tendrán en cuenta el tipo de régimen de visita, la intervención que se realiza y el tiempo de permanencia en el recurso, quedando fijadas las cuotas de la siguiente manera:

a) En los supuestos de recogida y entrega, con colaboración en un proceso de intervención con una duración estimada de un máximo de nueve meses, la cuota será de 50 € mensuales por progenitor o por parte implicada en las visitas.

b) En los casos de visita tutelada, la cuota será de 80 euros, mensuales por progenitor o por parte implicada en las visitas.

2. En aquellos casos en los que se prolongue el proceso de intervención durante un tiempo mayor del establecido, siendo la causa fundamental de esta prolongación la ausencia de colaboración de los progenitores o partes implicadas en las visitas, en la resolución de conflictos que generan la necesidad de utilización del Punto de Encuentro Familiar, la cuota sufrirá un incremento que se fijará de la siguiente manera:

a) Recogida y entrega: el incremento sobre la cuota habitual será de 25 euros mensuales por progenitor o parte implicada en las visitas.

b) Visitas Tuteladas: el incremento sobre la cuota habitual será de 40 euros mensuales por progenitor o por parte implicada en las visitas.

Artículo 10. Cobro de los precios públicos.

1. Los precios públicos se liquidarán por sesión, de forma periódica, por mensualidades vencidas o, en el supuesto de alta o baja en el servicio, por el tiempo proporcional dependiendo de la tipología de la prestación.

2. Los precios públicos se abonarán directamente a las entidades que presten los servicios por el propio beneficiario del servicio o por su representante legal. Cuando la entidad prestadora del servicio sea una entidad con la que se haya suscrito al efecto el correspondiente convenio, ésta detraerá en la liquidación mensual el importe correspondiente a la participación de los beneficiarios.

3. El pago podrá efectuarse mediante efectivo, giro, transferencia, cheque y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

4. La entidad con la que se haya suscrito al efecto el correspondiente convenio remitirá a la Dirección General de Política Social los impagos que se hayan producido y que tengan una antigüedad inferior a seis meses, a fin de que

se proceda a realizar las oportunas actuaciones legales conducentes a la efectiva recaudación del precio público. Una vez se produzca la recaudación del precio público, la Dirección General de Política Social reintegrará a la entidad concertada la cuantía correspondiente del precio público que dejó de cobrar por impago del beneficiario del servicio.

Artículo 11. Régimen de exenciones.

1. Las exenciones se aplicarán a cada una de las partes implicadas en los conflictos objeto de atención en los Servicios de Mediación Familiar y Punto de Encuentro Familiar.

2. Estarán exentos de los precios públicos regulados en esta orden:

a) Los beneficiarios del Servicio de Mediación Familiar relacionada con conflictos derivados de la ruptura de pareja, de la atención a miembros dependientes o de conflictos intergeneracionales, cuya renta per cápita no supere en cómputo anual el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), siempre y cuando no se haya iniciado un proceso judicial, en cuyo caso será de aplicación en la letra b) de este apartado.

b) Los obligados a contribuir al coste económico de la prestación del servicio, en los casos en que se recurra a la Mediación estando los procesos judiciales iniciados y se acredite la concesión del beneficio de la asistencia justicia gratuita.

c) Los usuarios de Punto de Encuentro Familiar a los que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

d) Aquellos usuarios de Punto de Encuentro Familiar que hagan uso de dicho servicio por sugerencia del Servicio de Protección de Menores, al estar el menor o menores beneficiarios del servicio tutelados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Angeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3891 Orden de 1 de marzo de 2013, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2011, por la que se creó el Comité de Tasación de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por Orden de 29 de agosto de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 224, de 28 de septiembre), se creó el Comité de Tasación de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Desde su creación, el Comité de Tasación ha estado realizando las funciones que tiene encomendadas con gran eficacia y acertado criterio, como corresponde a la condición de expertos en la materia de los miembros que lo componen. Ahora bien, con el fin de favorecer la continuidad en su funcionamiento y el desarrollo de sus funciones con el mismo rigor demostrado hasta ahora, es preciso ampliar el marco del cual procedan los miembros del comité, disponiendo su adscripción a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural. Con la misma finalidad, se establece que, junto a los titulares, se designe a los suplentes para que puedan sustituir a aquéllos en los casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa justificada. Por último, se modifica el apartado f) del artículo 3 de la orden por la que se crea el comité, al objeto de que las funciones que le corresponde desarrollar se circunscriban exclusivamente a la tasación o valoración de bienes muebles del patrimonio cultural.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 16.2 de la mencionada ley,

Dispongo

Artículo único: Se modifica la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 29 de agosto de 2011, por la que se creó el Comité de Tasación de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo

"Artículo 2. Composición

1. El Comité de Tasación de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia estará integrado por tres miembros, que deberán ser funcionarios de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

2. El nombramiento nominal de los miembros del Comité, se realizará mediante orden del consejero con competencias en materia de patrimonio cultural, que designará el que deba ocupar el cargo de presidente y dos vocales. De entre estos dos últimos, realizará las funciones de secretario el vocal de mayor edad del Comité.



3. La orden de nombramiento designará, asimismo, a los suplentes, que deban sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa justificada.”

Dos. Se modifica el apartado f) del artículo 3, funciones del comité, que queda redactado del siguiente modo:

“f) Emitir dictámenes sobre valoración de bienes culturales, a solicitud de consejerías, organismos y entidades de la administración regional y de las demás administraciones públicas”.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

3892 Encomienda de gestión de la Consejería de Cultura y Turismo a la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. para la ejecución de la campaña "Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y el Deporte".

Reunidos

En Murcia, a 19 de febrero de 2013

De una parte, Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo, en la representación que ostenta en virtud del Decreto 17/2011, de 27 de junio.

De otra parte, D. Antonio Peñalver Asensio, Apoderado de la Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U., actuando en nombre y representación de la misma, mediante apoderamiento del Consejo de Administración de la empresa de 18 de mayo de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

Exponen

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, confiere a esta Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.17 la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Segundo.- El Preámbulo de la Ley del 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia, destaca la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

Tercero.- La Ley 2/200, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece en sus artículos 2 y 3 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, fomentará y garantizará las actividades deportivas de acuerdo con lo que dispone la presente Ley y las normas que la desarrollen, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona, por constituir una actividad de interés general, y que uno de los principios generales de actuación será la promoción y fomento del deporte escolar estableciendo, en su caso, las medidas de colaboración y coordinación necesarias.

Asimismo, recoge en su Título II, Capítulo I, el deporte escolar con el objeto de fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar, estando orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores y que deberá

promover la integración de los escolares con minusvalías con sus compañeros de estudios.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las administraciones públicas, pudiendo suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios. y se articularán medidas de colaboración entre las Consejerías competentes en materia educativa y deportiva para garantizar el adecuado desarrollo de los programas de deporte escolar.

Cuarto.- Con la denominación de "Centro Alto Rendimiento Región de Murcia SAU", se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según se establece en los Estatutos sociales, la empresa "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U." es un medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que a efectos contractuales, las relaciones de la sociedad con la citada Administración Pública tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La empresa "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U." gestiona las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina" y está adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo y dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos.

Quinto.- La Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2012-2013 recoge en su artículo sexto la Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD) que pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento, en su caso, a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos, o Deporte Adaptado, siendo la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, mediante Resolución, y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, en su caso, la que determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de encomienda de gestión que se registrá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Acuerdo de encomienda de gestión, al amparo del art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la ejecución de la campaña "Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD)", contemplada en la Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca el Programa de deporte en Edad Escolar, con los medios de la Sociedad Mercantil.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma. La encomienda de gestión se extiende a todos los actos precisos para el cumplimiento efectivo del objeto de la misma, sin perjuicio de los límites que al respecto, establezca la ley y teniendo en cuenta las siguientes obligaciones concretas:

1. Facilitar a la Sociedad Mercantil los antecedentes, así como toda la documentación que tenga disponible la Dirección General en materia de deportes sobre la campaña CEPAFD.
2. Supervisar en todo momento la buena marcha en la ejecución de la encomienda de gestión.

Tercera.- Obligaciones de la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.

Para el cumplimiento de la gestión encomendada la Sociedad Mercantil se obliga a realizar todas las actuaciones necesarias, siguiendo las instrucciones establecidas por la Comunidad Autónoma, para llevar a cabo los incentivos a los Centros Educativos participantes en la campaña y que se establecen en la convocatoria anual de la campaña que publica la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, mediante Resolución es la que determina el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD, cuyas actividades son de la siguiente naturaleza:

- a. Ligas Deportivas Internas en todo el curso escolar.
- b. Torneos Inter Escuelas (Entre centros docentes próximos).
- c. Iniciación Deportiva y Recreativa.
- d. Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.
- e. Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- f. Colaboraciones con el Programa Activa de Sanidad.

Las actuaciones a realizar incluyen cursos de actividad náutica se llevarán a cabo en las instalaciones y con los medios del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", incluyendo la dotación de los centros escolares seleccionados de material deportivo necesario para la práctica deportiva de determinados deportes.

Cuarta.- Régimen jurídico.- El presente Acuerdo de Encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Quinta.- Protección de datos.- En la ejecución de la encomienda se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos cuando afecten a personas físicas. En especial se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

Sexta.- Tarifas. El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU, dispone de los medios y recursos propios necesarios para la ejecución de la

actividad objeto de la encomienda, sin que proceda la aplicación de tarifas, sino que el coste que conlleva la misma, por importe de 55.000,00 euros, contraprestación económica estimada en virtud de los gastos previstos de la campaña CEPAFD, será satisfecho con cargo al presupuesto de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, partida 18.03.00.457A.649.00, Proyecto 31559, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y que serán abonados una vez resuelta la convocatoria de la campaña del presente curso.

Séptima.- Justificación. Para la justificación de las actuaciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos establecidos en el marco jurídico objeto de esta encomienda, en el plazo de 3 meses de la finalización de la campaña, deberá presentar Memoria justificativa de las actuaciones y actividades desarrolladas.

Octava.- Comisión de seguimiento. Con el objeto de coordinar y vigilar la correcta ejecución de este acuerdo de encomienda así como supervisar que las actuaciones realizadas se ajustan a lo dispuesto en el presente instrumento, se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

- Composición:

—Dos representantes de la Administración regional, designados por la Consejería competente en materia de deportes

—Dos representantes de la Sociedad Mercantil o personas en quien delegue.

El Presidente de la Comisión será el Director General competente en materia de deportes.

- Funciones:

—Estudio y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de valoración recogidos en cada convocatoria

—Seguimiento de la totalidad de actuaciones de ejecución del plan

—Resolver las dudas que surjan en la interpretación de la presente encomienda

—Proponer la modificación o anexo al presente acto

—Cualquier otra atribución, no expresamente asignada, que conlleve realizar el seguimiento del acuerdo.

- Funcionamiento:

—El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Publicidad.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la presente encomienda de gestión deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos desde su firma.

Décima.- Titularidad de la competencia. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.



Undécima.- Duración.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión se extenderá desde su firma y hasta el 30 de junio de 2013 siendo prorrogable por acuerdo de las partes por cursos académicos, en cuyo caso, las cantidades de los años sucesivos estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se asignará según los gastos a incluir en el programa, que serán aprobados mediante Resolución del Director General competente en materia de deportes.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.—El Apoderado de la Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U., Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3893 Resolución de la Secretaría General por la que se convoca el levantamiento de actas de pago en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación de distribución de Gas Natural "Eje APA-16 Bar San Javier-Balsicas", en el término municipal de San Javier (Murcia). Expte. 1J06EX0140.

Con fecha 12 de julio de 2006 se dictó Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizaba, y se reconocía en concreto la utilidad pública y la ejecución del proyecto de instalación de distribución de gas natural de "Eje APA-16 BAR San Javier-Balsicas", en los términos municipales de Torre Pacheco y San Javier (Murcia).

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de hidrocarburos, llevaba implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los días 6, 7 y 8 de febrero 2007 se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose posteriormente por la empresa beneficiaria de la expropiación, Gas Energía Distribución Murcia, S.A., a la consignación de los importes correspondientes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios que figuran en el Anexo al objeto de proceder por la empresa beneficiaria al pago del justiprecio fijado.

En el supuesto de incomparecencia de los afectados, o de falta de acreditación de la titularidad, se procederá por la empresa beneficiaria a la consignación de las cantidades correspondientes en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas de Pago el próximo día 3 de abril de 2013 en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a partir de las 9:00 horas, y en el Ayuntamiento de San Javier, a partir de las 12:30 horas, según el orden que figura en Anexo.



Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente, que deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Cuarto.- La presente Resolución tiene carácter de acto de trámite y contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de febrero de 2013.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.



**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PAGO DE RESOLUCIÓN:
"Eje APA-16 Bar. San Javier-Balsicas"**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Torre Pacheco (Murcia)									
MU-TP-001	Inversiones Barranco Molax, S.L.	88	264	870	27	107	limoneros	03/04/13	9:00
MU-TP-002	Inversiones Barranco Molax, S.L.	145	435	1.451	27	106	limoneros	03/04/13	9:00
MU-TP-003	Inversiones Barranco Molax, S.L.	76	228	639	27	5109	almendros	03/04/13	9:00
MU-TP-008	José Díaz García, S.A.	102	306	999	27	119	erial y monte bajo	03/04/13	9:00
MU-TP-009	Rosario Peñalver Peñalver.	129	387	1.327	27	118	labor regadío	03/04/13	9:00
MU-TP-010	Felipe Peñalver Iniesta y Encarnación Iniesta Castejón.	163	489	1.590	27	116	labor regadío	03/04/13	9:00
MU-TP-013	José Pérez Olmos.	77	231	792	27	115	almendros	03/04/13	9:00
MU-TP-018/1	Eusebia del Carmen Marin Saura.	295	885	950	27	37	labor regadío	03/04/13	9:00
MU-TP-018/2	Francisco Marín Martínez.	34	102	340	27	37	labor regadío	03/04/13	10:00
MU-TP-021	Cabezo Llano, C.B.	291	873	2.868	27	954	mandarinos	03/04/13	10:00
MU-TP-033	Carlos Pérez Roca.	47	141	468	27	944	labor regadío	03/04/13	10:00
MU-TP-035	Ana María Peñalver Iniesta.	104	312	1.040	27	934	cítricos	03/04/13	10:00
MU-TP-040	Carlos Pérez Roca.	85	255	853	27	913	labor regadío	03/04/13	10:00
MU-TP-050	Francisca Latorre Garre.	243	729	2.416	27	898	labor regadío	03/04/13	10:00
MU-TP-058	María Garre Madrid.	90	270	246	6	107	invernadero	03/04/13	10:00
MU-TP-069	Miguel Lozana Garre.	72	216	666	6	254	labor regadío	03/04/13	10:00
MU-TP-085	José María Ros García.	0	0	16	6	84	olivos	03/04/13	10:00
MU-TP-086	La Torre Resort Development, S.L.	3	9	77	6	83	olivos	03/04/13	10:00
MU-TP-089	Mariano García Garnes.	5	15	28	6	80	olivos	03/04/13	10:00
Localidad: San Javier (Murcia)									
MU-SJ-001	Custodia Alcaraz García.	0	0	1	2	136	labor regadío (sin cultivar)	03/04/13	12:30
MU-SJ-002	Joaquín Lorca Girona y Nieves Albadalejo Sánchez.	50	150	428	2	137	labor regadío (sin cultivar)	03/04/13	12:30
MU-SJ-004	Antonia Meroño Ros.	11	33	91	2	138	limoneros	03/04/13	12:30
MU-SJ-005	Antonia Meroño Ros.	37	111	368	2	139	limoneros	03/04/13	12:30
MU-SJ-006	Antonia Meroño Ros.	21	63	207	2	140	limoneros	03/04/13	12:30
MU-SJ-008	Antonia Meroño Ros.	11	33	109	2	248	limoneros	03/04/13	12:30
MU-SJ-011	Gines Meroño Ros.	1	3	117	2	145	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-020	Molino del Llano, S.A.T.	1	3	10	2	176	labor regadío (sin cultivar)	03/04/13	12:30
MU-SJ-022	Molino del Llano, S.A.T.	0	0	5	2	176	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-026	Manuel Meroño Zapata.	30	90	251	2	175	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-027	Manuel Meroño Zapata.	47	141	379	2	174	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-029	Concepción Meroño Zapata.	247	741	2.491	2	172	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-032	Antonio Meroño Zapata.	179	537	1.787	2	s/n	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-033	Benita Meroño Zapata.	100	300	943	2	169	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-034	Rafael Pérez Almagro y Carmen Fuentes García.	43	129	478	2	170	labor regadío (sin cultivar)	03/04/13	12:30
MU-SJ-036	Javier Meroño Meroño y Josefa Roz Ruiz.	18	54	155	23	1	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-038	Antonio Meroño Zapata.	252	756	2.560	1	60	labor regadío	03/04/13	12:30
MU-SJ-039	Rafael Pérez Almagro y Carmen Fuentes García.	170	510	1.720	1	61	cítricos	03/04/13	12:30
MU-SJ-041	Rafael Pérez Almagro y Carmen Fuentes García.	181	543	1.812	22	35	cítricos	03/04/13	12:30
MU-SJ-045	Rafael Pérez Almagro y Carmen Fuentes García.	558	1.674	5.576	1	60	cítricos	03/04/13	12:30



Abreviaturas utilizadas: PO=Posición..

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Exp. m ²	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Torre Pacheco (Murcia)										
MU-TP-003	PO Inversiones Barranco Molax, S.L.	0	0	0	49	27	5109	olivo	03/04/13	9:00
Localidad: San Javier (Murcia)										
MU-SJ-002	PO Joaquín Lorca Girona y Nieves Albadalejo Sánchez.	0	0	0	55	2	137	labor regadío (sin cultivar)	03/04/13	12:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

3894 Notificación de requerimientos previos al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5.3 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esto haya sido posible, se expone por medio del presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de requerimiento previo al inicio de expedientes de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera cuyos interesados se especifican a continuación:

<u>Interesados</u>	<u>CIF/NIF</u>
CISCOMPANY, S.L.	B73372732
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	B12557906
MONTAJES INDUSTRIALES J. P. LOPEZ, S.L.U.	B30796403

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Se notifican los presentes requerimientos a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para que presenten la documentación justificativa del mantenimiento de la solvencia económica y financiera de las empresas clasificadas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de revisión de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3895 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Director General para la Política Agraria Común relativa a un expediente de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento del interesado, que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado la Resolución por la que se resuelve el procedimiento de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativa al expediente abajo relacionado.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar por ausente, para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia del interesado o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que el interesado haya comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA
FRANCISCO CABALLERO JIMENEZ	22287775Q	BULLAS	9009.2012.00000307.J1	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	28/01/2013

Murcia, 28 de febrero de 2013.—La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3896 Edicto por el que se notifican Órdenes dictadas por el Consejero de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas directas a la agricultura.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación ordinaria, sin que ésta haya sido posible, mediante este anuncio se pone en conocimiento de los interesados relacionados que, el Director General de la Política Agraria Común, ha dictado, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 17/02/2006, BORM 02/03/2006) las Ordenes que se relacionan en el Anexo adjunto.

Dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser impugnadas directamente ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de dicho Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92 (LRJAP-PAC), según redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la interposición de cualquier otro recurso que pueda estimarse procedente.

Las citadas resoluciones, junto con los correspondientes expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General de la Política Agraria Común, en la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, 30008.-Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 25 de febrero de 2013.—La Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.



Anexo

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	NRUE	Municipio	Tipo res.
JULIO GARCIA HERNANDEZ	77571903X	3178.2011.16421.2012.00.WY	ALBATANA (ALBACETE)	NOTIF. DE PAGO
ANTONIO SAVALL MONZONIS	19934490E	3178.2011.1322.2012.00.50	ALCOY	NOTIF. DE PAGO
JUAN OLIVA FRANCO	29058366M	3178.2011.299.2012.00.1V	ALGUAZAS	NOTIF. DE PAGO
PEDRO ELADIO Y LOPEZ CALERO	74423103W	3178.2011.16465.2012.00.WG	ALHAMA DE MURCIA	NOTIF. DE PAGO
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DOS HNOS, SL	B73177735	3178.2010.12912.2011.00.AY	BAÑOS Y MENDIGOS	NOTIF.ORDEN DE REINTEGRO
DOLORES APARICIO LOPEZ	22189711R	3178.2011.3396.2012.00.EN	CALASPARRA	NOTIF. DE PAGO
SALVADOR NAVARRO GUIRAO	23136117A	3178.2011.3786.2012.00.EQ	CALASPARRA	NOTIF. DE PAGO
AMANCIO LOPEZ MARIN	23144549V	3178.2011.4139.2012.00.JI	CALASPARRA	NOTIF. DE PAGO
JUAN HARO GARCIA	22862341L	3179.2011.4426.2012.00.JB	CALASPARRA	NOTIF. DE PAGO
HIGINIO MARIN SANCHEZ	22274476B	3179.2011.10385.2012.00.5I	CALASPARRA	NOTIF. DE PAGO
PAUL RICHARDS DAVID	X8198920H	3178.2010.04798.2011.00.FQ	CALASPARRA	NOTIF. DENEGACION
ANTONIO REALES GARCIA	48485720H	3178.2011.09110.2012.00.6R	CALASPARRA	NOTIF. DENEGACION
ABRAHAM SANDOVAL ABELLAN	48398911B	3178.2011.14378.2012.00.NQ	CAMPOS DEL RIO	NOTIF. DE PAGO
JOSE CARLOS SANCHEZ PEREZ	23267747G	3179.2011.12365.2012.00.EF	CARAVACA DE LA CRUZ	NOTIF. DE PAGO
FERNANDO FEBREL MELGAREJO	00558245N	3179.2011.15662.2012.00.SA	CARAVACA DE LA CRUZ	NOTIF. DE PAGO
ANTONIO MORENO MARTINEZ	23193668P	3178.2011.16381.2012.00.W8	CARAVACA DE LA CRUZ	NOTIF. DE PAGO
FRANCISCO JOSE SOTO CAMPILLO	22936576X	3178.2011.4136.2012.00.JB	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
AGRICOLA OTON MARTINEZ	B30734883	3178.2011.5395.2012.00.NK	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
RICARDO FUENTES HERRERO	22861799Y	3178.2011.6338.2012.00.SI	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
DIEGO PEDREÑO MARTÍNEZ	22882286T	3178.2011.6915.2012.00.SB	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
AGRICOLAS NOEL S COOP	F30727663	3178.2011.7641.2012.00.X4	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
JOSE ANTONIO ALBALADEJO BOLEA	74357826E	3178.2011.7676.2012.00.XM	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
AGROPECUARIA EL CASIS, S A	A30630289	3178.2011.13654.2012.00.ID	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
AGROPECUARIA LA CERCA S L	B30714968	3178.2011.14840.2012.00.N3	CARTAGENA	NOTIF. DE PAGO
MARIA CRISTINA S A	A78310166	3179.2011.14582.2012.00.NC	CEHEGIN	NOTIF. DE PAGO
CARMEN CANO RAMOS	74338009P	3178.2011.5273.2012.00.NB	HELLIN	NOTIF. DE PAGO
MARIA CARMEN ABELLAN MOLINA	29048512H	3178.2011.298.2012.00.1S	JUMILLA	NOTIF. DE PAGO
BERNARDO ROMERO LOZANO	22299794Y	3178.2011.10503.2012.00.51	JUMILLA	NOTIF. DE PAGO
SEBASTIANA BERNAL SANTA	27433823K	3178.2011.14357.2012.00.NI	JUMILLA	NOTIF. DE PAGO
JOSE GABARRON PEREZ	23210763Z	3178.2011.3992.2012.00.EI	LORCA	NOTIF. DE PAGO
JUAN MARIN MARIN	23156267M	3178.2011.7559.2012.00.XQ	LORCA	NOTIF. DE PAGO
PEDRO CERDA GOMEZ	23068411D	3178.2011.7605.2012.00.X7	LORCA	NOTIF. DE PAGO
JUAN DIAZ MILLAN	23161612Z	3178.2011.16457.2012.00.WJ	LORCA	NOTIF. DE PAGO
SAT AGRICOLA DE COMERCIALIZACION	F96280326	3178.2011.7008.2012.00.XA	MIRAMAR	NOTIF. DE PAGO
MARIA ALVAREZ SANCHEZ	74419816G	3178.2011.3515.2012.00.E8	MORATALLA	NOTIF. DE PAGO
JOSE MARTINEZ LUDEÑA	23121334D	3178.2011.4580.2012.00.J7	MORATALLA	NOTIF. DE PAGO
FAUSTINO NAVARRO LOPEZ	23133884R	3178.2011.14570.2012.00.N5	MORATALLA	NOTIF. DE PAGO
PEDRO LOPEZ ORTIZ	05136799W	3180.2008.07658.2009.00.6R	MORATALLA	NOTIF.ORDEN DE REINTEGRO
PEDRO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ	53149452V	3178.2009.08948.2010.00.RC	MORATALLA	NOTIF.ORDEN DE REINTEGRO
MARTIN DEL TORO MELLADO	22476356C	3178.2011.2378.2012.00.AQ	MULA	NOTIF. DE PAGO
PEDRO MESEGUER PEREZ	74322040R	3178.2011.1264.2012.00.5B	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
RIEGOS VISAN S L	B30091789	3178.2011.4726.2012.00.JE	MURCIA	NOTIF. DE PAGO



NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	NRUE	Municipio	Tipo res.
JUAN MARTINEZ LOPEZ	22424657W	3179.2011.5212.2012.00.NY	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
JOSEFA ROSARIO GARCIA MORENO	22427778H	3178.2011.9092.2012.00.6A	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
MARIA ANGELES MOLINA NICOLAS	22455957E	3178.2011.10514.2012.00.55	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
AMPARO LÓPEZ AIX	74250946T	3178.2011.14248.2012.00.NI	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
AGRICOLAS CAMPOLLANO S L	B73197899	3178.2011.15534.2012.00.S9	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	22411874F	3178.2011.16078.2012.00.WM	MURCIA	NOTIF. DE PAGO
ALCAZAR PELEGRIN, MARIA CRUZ	22180951G	3178.2011.14744.2012.00.NC	MURCIA	NOTIF. ORDEN EXCLUSION
HERMANOS MENDOZA OLIVER, CB	E30763072	3180.2008.06831.2009.00.16	PEDANIA CANOVAS	NOTIF.ORDEN DE REINTEGRO
EMILIO RICO SANCHIZ	21440840X	3179.2011.14452.2012.00.N6	PINOSO	NOTIF. DE PAGO
ISABEL GAZQUEZ PARRA	74398640B	3178.2011.16489.2012.00.WV	PUERTO-LUMBRERAS	NOTIF. DE PAGO
MARI CARMEN ZAPATA DE GEA	22908377D	3178.2011.1666.2012.00.5K	SAN JAVIER	NOTIF. DE PAGO
AGRICOLAS FINCA PAJARES, S L	B73376790	3178.2011.3470.2012.00.E5	SAN JAVIER	NOTIF. DE PAGO
MARIA PETRA MADRID MATEO	74350853H	3178.2011.449.2012.00.1N	TORRE-PACHECO	NOTIF. DE PAGO
ANICETO SAURA Y MARTOS SAURA OLMOS C B	E30104491	3178.2011.8312.2012.00.1Y	TORRE-PACHECO	NOTIF. DE PAGO
JOSE INGLES DOMENECH	22855573J	3178.2011.12542.2012.00.E5	TORRE-PACHECO	NOTIF. DE PAGO
AGRICULTURA Y EXPORTACION, S L	B30044747	3178.2011.12915.2012.00.EB	TORRE-PACHECO	NOTIF. DE PAGO
JOSE ALCARAZ GARCIA	22999734X	3178.2011.15261.2012.00.S4	TORRE-PACHECO	NOTIF. DE PAGO
ANTONIO SARABIA MARTINEZ	74304261R	3178.2011.11271.2012.00.95	TORRES DE COTILLAS (LAS)	NOTIF. DE PAGO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

3897 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia del Rosario, en La Unión.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 57/2012 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia del Rosario en La Unión, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de febrero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3898 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 382/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º 31 - Bajo, 30709 Roldan (Torre Pacheco), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 382/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3899 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 313/2012.

Por el presente, se hace saber a Peña Huertana El Cañal, cuyo último domicilio conocido es C/ Torre Lorente, n.º 1, 30107 Guadalupe (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 313/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10.º y 12.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3900 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 323/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º 31 - Bajo, 30709 Roldan (Torre Pacheco), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 323/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3901 Notificación de resolución de expediente sancionador 261/2012.

Por el presente, se hace saber a Anna Denisova, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Marañón, nº 4 - Bajo A, 30565 Alguazas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 261/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.x) y 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

3902 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 453/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Jesús M.ª Prieto Cayuela, cuyo último domicilio conocido en C/ Santiago, 1 - 2.º B, 30850.- Totana (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 453/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 9 de agosto de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de febrero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3903 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de reparación como consecuencia de los daños sufridos por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en el I.E.S. "Príncipe de Asturias" de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2013/005

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación como consecuencia de los daños sufridos por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en el I.E.S. "Príncipe de Asturias" de Lorca (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ----

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

170.150,46 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 205.882,06 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de febrero de 2013.
- b) Contratista: Inglés Carreras Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 156.538,42-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 189.411,49.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 1 de marzo de 2013.
- Murcia, 5 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3904 Anuncio de organización profesional: CC.OO. Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: CC.OO. Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:30 horas del día 26 de febrero de 2013 con el número de expediente 30/00337, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. José Cánovas Martínez y D.^a Gertrudis Peñalver Martínez

Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3905 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del proyecto básico de las obras del pantalán y plataforma de hormigón (varadero) del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", entre los hitos DP-48 y DP-50 del deslinde DL-68, aprobado por O.M. de fecha 30-11-2006, en playa de Los Narejos, término municipal de Los Alcázares (Murcia) (CNC02/11/30/0006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo de la CARM (Referencia CNC02/11/30/0006).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 27 de febrero de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3906 Despido/ceses en general 649/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Martínez García contra Servilant Gestión y Servicios S.L., E.U.C.C. Roda & Golf Beach Resort, Fomento de Protección y Servicios, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 649/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a E.U.C.C. Roda & Golf Beach Resort, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 14/3/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a E.U.C.C. Roda & Golf Beach Resort, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3907 Despido objetivo individual 121/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Carlos Pellicer Sánchez contra Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., Restaurante Tomás, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 121/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 13/6/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3908 Seguridad Social 274/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 274/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Ramírez Sánchez contra la empresa Diego Solano de Moya, Mutua Asepeyo, Pirámide Montajes Industriales del Noroeste S.L., INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5/3/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a David Ramírez Sánchez de su demanda frente a Diego Solano de Moya, Mutua Asepeyo, Pirámide Montajes Industriales del Noroeste S.L., INSS, de Seguridad Social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 186 Y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pirámide Montajes Industriales del Noroeste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

3909 Juicio verbal 395/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0003203

Juicio verbal 395/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Comunidad de Propietarios Bohemia Plaza I.

Procuradora: María Dolores Román Martínez.

Abogado: Víctor Manuel Serrano López.

Demandada: Emilia Martínez Domene.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 395/2012, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Bohemia Plaza I, frente a Emilia Martínez Domene, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Bohemia Plaza I, contra doña Emilia Martínez Domene y esposo, a efectos del art. 144 R.H. condeno a la demandada a que pague a la actora 3.130,50 euros (tres mil ciento treinta euros y cincuenta céntimos), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (Art. 455 LE)".

Y encontrándose dicho demandado, Emilia Martínez Domene, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo mediante publicación en el BORM.

Murcia a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3910 Procedimiento ordinario 686/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004952

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 686/2010

Demandante/s: Najia Bennouali

Demandado/s: Calzados Montepinar S.L., Fogasa Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 686/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Najia Bennouali contra la empresa Calzados Montepinar S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 213/2012

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de Mayo de dos mil doce.

Antecedentes de Hecho....

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Najia Bennouali, frente a la empresa Calzados Montepinar S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 727,93 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Montepinar S.L que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, y que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a 5 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

3911 Ejecución de títulos judiciales 56/2012.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Francisco-Javier Franco Ramón contra Awimbawe, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 16 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Francisco Javier Franco Ramos con la empresa Awimbawe, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Francisco Javier Franco Ramos.

Indemnización: 23.238'34 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 3/6/11 hasta el 16/5/2012, a razón de un salario diario de 45'02 euros, 15.711,98 euros.

Así lo acuerda y firma SS.^ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Javier Franco Ramos ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Awimbawe, S.L.

Segundo.- En fecha 16/05/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 38.950,32 euros de principal más 6.232,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ETJ., 397/2010 se ha dictado resolución de fecha 27/03/2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las

medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Awinbawe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3912 Ejecución de títulos no judiciales 279/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007333

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 279/2012 Ms

Demandante/s: Georgi Dimitrov Petkov, Emilio José Romero Belluga, Antonio Javier Rosa Illán, Daniel Ruiz Sabater, Ángel Valdeolivas Escavy, José Manuel Espejo Moreno, Javier Arce Sainz, Manuel Sánchez López, Pedro José Barrancos Miras, Pedro Jesús López Pérez de Tudela, Vicente Castañer Villar, Pedro Alfonso Baños Vilar, Diego Aller Padierna, Arturo Juan Rodríguez Pérez-Reverte, David Valdeolivas Escavy

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo.

Demandado/s: Caravaca C.F., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Georgi Dimitrov Petkov, Emilio José Romero Belluga, Antonio Javier Rosa Illán, Daniel Ruiz Sabater, Ángel Valdeolivas Escavy, José Manuel Espejo Moreno, Javier Arce Sainz, Manuel Sánchez López, Pedro José Barrancos Miras, Pedro Jesús López Pérez de Tudela, Vicente Castañer Villar, Pedro Alfonso Baños Vilar, Diego Aller Padierna, Arturo Juan Rodríguez Pérez-Reverte, David Valdeolivas Escavy contra la empresa Caravaca C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D./D.ª Georgi Dimitrov Petkov, Emilio José Romero Belluga, Antonio Javier Rosa Illán, Daniel Ruiz Sabater, Ángel Valdeolivas Escavy, José Manuel Espejo Moreno, Javier Arce Sainz, Manuel Sánchez López, Pedro José Barrancos Miras, Pedro Jesús López Pérez de Tudela, Vicente Castañer Villar, Pedro Alfonso Baños Vilar, Diego Aller Padierna, Arturo Juan Rodríguez Pérez-Reverte, David Valdeolivas Escavy, frente a Caravaca C.F., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 65.800,00 euros en concepto de principal, correspondiendo a:

- Emilio José Romero Belluga, la cantidad de 3.600,00 euros; más otros 10.528,00 euros,

- Antonio Javier Rosa Illán, la cantidad de 4.800,00 euros,
- Daniel Ruiz Sabater, la cantidad de 900,00 euros,
- Ángel Valdeolivas Escavy, la cantidad de 7.000,00 euros,
- José Manuel Espejo Moreno, la cantidad de 600,00 euros,
- Javier Arce Sainz, la cantidad de 2.700,00 euros,
- Manuel Sánchez López, la cantidad de 4.000,00 euros,
- Pedro José Barrancos Miras, la cantidad de 4.000,00 euros,
- Pedro Jesús López Pérez de Tudela, la cantidad de 6.600,00 euros.
- Vicente Castañer Villar, la cantidad de 3.600,00 euros,
- Pedro Alfonso Baños Vilar, la cantidad de 5.400,00 euros,
- Diego Aller Padierna, la cantidad de 4.400,00 euros,
- Arturo Juan Rodríguez Pérez-Reverte, la cantidad de 6.400,00 euros,
- David Valdeolivas Escavy, la cantidad de 4.800,00 euros,
- Georgi Dimitrov Petkov, la cantidad de 7.200,00 euros,

Más otros 1.128,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Caravaca C.F., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad reclamada en concepto de principal de 65.800 euros más 10.528 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo

de sus bienes en la medida suficiente para responder por las cantidades por la que se ha despachado ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD., Social n.º 1 3092-0000-64-0279-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y estando la ejecutada Caravaca club de Fútbol en paradero desconocido notifíquese por edictos que se publicaran en el BORM, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0279-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Caravaca C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3913 Ejecución de títulos judiciales 168/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2012 D

Demandante: María Amor Serrano Coquillat

Abogado: María José Pérez García

Demandado: Cultura Pilates, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Amor Serrano Coquillat contra la empresa Cultura Pilates, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 11 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Amor Serrano Coquillat, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultura Pilates, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.763,34 euros en concepto de principal, más otros 1.242,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 19 de julio de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Cultura Pilates, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N.º 3092-0000-64-0168-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cultura Pilates, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3914 Ejecución de títulos judiciales 318/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013845

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2011 -H

Demandante/s: Gonzalo Cueva, Linder Suleiman Cueva Pazmino.

Abogada: Ginesa López López.

Graduada Social: , Ginesa López López.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Revestimientos y Proyectos Bueno García S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Gonzalo Cueva, Linder Suleiman Cueva Pazmino contra la empresa Revestimientos y Proyectos Bueno García S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Revestimientos y Proyectos Bueno García S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.176,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0318-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Proyectos Bueno García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2013.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3915 Ejecución de títulos judiciales 181/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0009531

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2012 MS

Demandante/S: Salvador Candel López

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Awimbawe, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Candel López contra la empresa Awimbawe, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Candel López, frente a Awimbawe, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.893 euros en concepto de principal, más otros 2.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en Banesto, cuenta nº 3094 0000 0181 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado/A Juez

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Salvador Candel López ha presentado demanda de ejecución frente a Awimbawe S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- En fecha 27/07/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.893,00 euros de principal más 2.000,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 27/03/12 (ETJ 397/10) declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Awimbawe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3916 Ejecución de títulos judiciales 38/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0003394

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2013

Demandante/S: Antonio Hernández Rives

Demandado/S: Com-Rabasco, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hernández Rives contra la empresa Com-Rabasco S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Antonio Hernández Rives exigiendo el cumplimiento por el empresario Com-Rabasco S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia sobre no readmisión a las partes el día 25 de marzo de 2013 A Las 9.15, ante la Iltma. Sra. Magistrada Jueza de lo Social 3 de Murcia, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Com Rabasco, S.L. expido el presente, en Murcia, 5 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3917 Ejecución de títulos judiciales 39/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005178

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2013

Demandante: Blanca Alicia Salazar Gallardo

Abogado: Antonio Escribano Hernández

Demandado/s: Hostelería Castellano Murciana, S.L. Vinotinto Murcia

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blanca Alicia Salazar Gallardo contra la empresa Hostelería Castellano Murciana, S.L. Vinotinto Murcia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 5 de marzo de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Blanca Alicia Salazar Gallardo exigiendo el cumplimiento por el empresario Hostelería Castellano Murciana, S.L. Vinotinto Murcia de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia sobre no readmisión, a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, el día 25 de marzo de 2013 a las 9.25 horas

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería Castellano Murciana S.L. expido el presente en Murcia, a 5 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3918 Ejecución de títulos judiciales 260/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 260/2012

Demandante/s: Juana Muñoz García

Abogado/a: José Luis Muñoz Martínez

Demandado/s: Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Muñoz García contra la empresa Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez sustituta

Sr/Sra. doña María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a ocho de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana Muñoz García, frente a Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., parte ejecutada, por importe de 5.380'87 euros en concepto de principal, más otros 444'7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.-El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario/A Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., para asegurare su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las centras corrientes que las ejecutadas Murcia Residencial, S.A., Tecón Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., mantienen en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

De Cepe Edificaciones y Contratas S.L.

Banco Español de Crédito S.A. n.º de cuenta:

0030-3017-19-0001765271

Banco de Valencia S.A. n.º de cuenta:

0093-1400-90-0080691713

Caja De Ahorros De Valencia Castellón y Alicante S.A. n.º de cuenta:

2077-1010-76-3100439401

De Tecon Construcciones Y Promociones S.L.

Bankia S.A. n.º de cuenta:

2038-4700-14-6000212514

2038-4700-10-1400104219

Barclays Bank S.A. n.º de cuenta:

0065-1107-56-0001028139

Caja De Ahorros De Valencia Castellón y Alicante S.A. n.º de cuenta:

2077-1010-74-1100597572

2077-11-74-3100269447

Banco Mare Nostrum S.A. n.º de cuenta:

0487-0276-77-6000007834

0487-0276-73-2000512915

0487-0276-79-2007000070

De Murcia Residencial S.A.

Banco Pastor S.A. n.º de cuenta:

0072-0820-49-0000302796

0072-0820-40-0000105905

Caixabank S.A. n.º de cuenta:

2100-2919-09-0200083999

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0260-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Residencial, S.A., Tecon Construcciones y Promociones SI, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3919 Ejecución de títulos judiciales 190/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005218

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 190/2012-H

Demandante: Miguel Ángel Navarro Alarcón.

Demandado/s: Golosinas los Navarros, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Navarro Alarcón contra la empresa Golosinas los Navarros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 24 de enero de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Golosinas los Navarros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.942,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0190-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3920 Ejecución de títulos judiciales 295/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001411

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 295/2012 MS.

Demandante: Jesús Lozano Pérez.

Abogada: Raquel Rubio Pastor.

Demandados: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Lozano Pérez contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 18 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Jesús Lozano Pérez, frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., parte ejecutada, por importe de 38.084,15 euros de principal (23.595,83 euros de indemnización y 14.488,32 euros de salarios de trámite) más la suma de 6.093,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro, abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Lozano Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 18/12/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 38.084,15 euros de principal más 14.488,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/02/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3921 Ejecución de títulos judiciales 219/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0003029

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2012 Md

Demandante: Isabel Rubio Alacid

Abogado: Josefa Cascales Miralles

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Colchones Soraya S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Isabel Rubio Alacid contra Colchones Soraya, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Isabel Rubio Alacid, frente a Colchones Soraya S.L., parte ejecutada, por importe de 2.027,80 euros en concepto de principal, más otros 324,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Isabel Rubio Alacid frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Colchones Soraya S.L. por la cantidad de 2.027,80 Euros de principal más 324,44 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Colchones Soraya, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Colchones Soraya, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Colchones Soraya, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
54018	1373	553	069	MOLINA DE SEGURA-2
54020	1373	553	072	MOLINA DE SEGURA-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura N.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5678 FYW; 6958 CHW, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0219-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchones Soraya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3922 Ejecución de títulos judiciales 328/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0008202

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2012 Md.

Demandante: María Dolores Munar Fernández.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandados: Agentur La Fuensanta, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.ª M.ª Dolores Munar Fernández, contra Agentur La Fuensanta, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Maria Dolores Munar Fernández, frente a Agentur La Fuensanta, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.582´01 euros en concepto de principal, más otros 413 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 4 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Dolores Munar Fernández, frente a Agentur La Fuensanta S.L., Fogasa por la cantidad de 2.582,01 euros de principal más 413 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Agentur La Fuensanta, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Agentur La Fuensanta, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6012DCK, 3035HBF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Agentur La Fuensanta, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixabank, S.A. (E Invercaixa Gestion, S.D.)

Banco Banesto, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Karkemis Medioambiental, S.L., CIF: B73063851

Electrosantomera, S.L.L., CIF: B73182495

Servicios Urgentes Crevillentinos, S.L., CIF: B53154225

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0328-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3923 Ejecución de títulos judiciales 342/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2012

Demandante: Juan José Ruiz Pérez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obraterra Desarrollos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Ruiz Pérez contra la empresa Obraterra Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Ruiz Pérez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obraterra Desarrollos, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.019,23 euros en concepto de principal, más otros 643 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada Obraterra Desarrollos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada, en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-0342-12 abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obraterra Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3924 Ejecución de títulos judiciales 21/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005083

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2013

Demandante: Assane Badji

Graduado Social: José Ortiz Vicente

Demandados: Inversiones Murcia Levante, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Assane Badji contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Assane Badji demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Inversiones Murcia Levante, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 27 de febrero de 2013, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 8 de abril de 2013 a las 9.15 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3925 Ejecución de títulos judiciales 319/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0010842

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2012

Demandante/S: Wilmer Rolando Maza González

Abogado/A: Pedro Martínez Cardona

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José López Alcaina

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilmer Rolando Maza González contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José López Alcaina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Wilmer Rolando Maza González ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1547/09 frente a José López Alcaina y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1547/09 a favor de la parte ejecutante, Wilmer Rolando Maza González, frente a José López Alcaina, parte ejecutada, por importe de 3.399,06 euros en concepto de principal, más otros 543,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D^a Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a catorce de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Wilmer Rolando Maza González ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial y José López Alcaina

SEGUNDO.- En fecha 19/12/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.399,06 euros de principal más 543,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29/06/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José López Alcaina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3926 Ejecución de títulos judiciales 332/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006181

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 332/2012

Demandante/s: Jesús Ángel Tornero Pérez

Abogado/a: Rosa Ana Fajardo Sánchez

Procurador: Graduado/A Social:

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Ángel Tornero Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Ángel Tornero Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 845/10 frente a Diversa Marketing, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 845/10 a favor de la parte ejecutante, Jesús Ángel Tornero Pérez, frente a Diversa Marketing, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.838,64 euros en concepto de principal, más otros 454,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de Enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Jesus Angel Tornero Perez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 17/12/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.838,64 euros de principal más 454,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 16/10/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3927 Ejecucion de títulos judiciales 302/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009836

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 302/2012

Demandante: Matías Ezquiel Vera Negruzzi

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Maralva LLL Desarrollos, S.L., Aunarivmra S.L., (Grupo Aunar)

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Matias Ezquiel Vera Negruzzi contra la empresa Maralva LLL Desarrollos, S.L., Aunarivmra, S.L., (Grupo Aunar), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Jose Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Matías Ezquiel Vera Negruzzi ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1336/10 frente a Maralva LLL Desarrollos, S.L., AUNAR IV MRA, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1336/10 a favor de la parte ejecutante, Matias Ezquiel Vera Negruzzi, frente a Maralva LLL Desarrollos, S.L., AUNAR IV MRA, S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 17.724,41 euros en concepto de principal, más otros 2.835,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Único.- Examinadas las cargas de los vehículos 9213CLM y 32634bck y constando que los mismos se encuentran gravados con las siguientes cargas:

Anotación preventiva de embargo a favor de la TGSS URE 30-06, en reclamación de 3.086,20 euros.

Parte dispositiva

Acuerdo

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido en la TGSS expediente 30062011001131 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la TGSS a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunarivmra, S.L., (GRUPO AUNAR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3928 Aprobado padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, 6.º bimestre de 2012.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 6.º Bimestre de 2012 y que importa un total de 1.491.664,40 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

6.º bimestre de 2012

AGUA (CONSUMO)	318.563,43 €
AGUA (CUOTA FIJA)	401.949,91 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	97.370,59 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	30.101,26 €
RECOGIDA DE BASURA	375.857,13 €
CANON SANEAMIENTO (CONS)	89.651,10 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	88.071,06 €
CONSERVACION CONTADOR	4.381,32 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	85.718,60 €
TOTALES	1.491.664,40 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquages S.A., situada en Calle Mayor, 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla a 6 de febrero de 2013.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3929 Anuncio de licitación para la contratación, en régimen de concesión de obra pública de la construcción, conservación y explotación de cuatro pistas de pádel y de las obras de cerramiento en el Complejo Deportivo Vereda Puncha de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: Contratación, en régimen de concesión de obra pública de la "Construcción, conservación y explotación de cuatro pistas de pádel y de las obras de cerramiento en el Complejo Deportivo Vereda Puncha de Cieza".
- c) Duración del contrato: La duración de la concesión se establece en veinticinco años, sin posibilidad de prórroga.
- d) Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de las obras se establece en seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 22.^a del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Canon anual: Dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

5.- Retribución del concesionario: El concesionario tendrá derecho percibir una retribución por parte de los usuarios de las pistas de pádel, mediante el cobro de tarifas.

Las tarifas establecidas en la cláusula 11.^a del pliego de condiciones, tienen carácter de máximas, pudiendo ser mejoradas a la baja.

6.- Garantías

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: Por importe equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato (10.122,96 €).

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968763212
- d) Fax: 868961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 17.^a del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 19.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta del concesionario.

Cieza, 5 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3930 Anuncio de licitación de concesión administrativa. Contratación, en régimen de concesión administrativa, de puestos en el Mercado de Abastos n.º 1 de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.
- b) Descripción del objeto: Contratación, en régimen de concesión administrativa, de Puestos en el Mercado de Abastos n.º 1 de Cieza.
- c) Duración del contrato: Diez años.
- d) Prórroga del contrato: Diez años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 16.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.
- 4.- Canon anual: Las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal 3.6.0 vigente en cada momento, de conformidad con la cláusula 10ª del Pliego de condiciones particulares.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: 200 €, de acuerdo con la cláusula 11.ª2 del pliego de condiciones particulares.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección:
www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.



8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 14.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de los concesionarios, de conformidad con la cláusula 27.^a del pliego de condiciones.

Cieza, 5 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3931 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de precios públicos.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, sobre el expediente DGR-2012/0616 de derogación del Precio Público por la Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el B.O.R.M. núm. 20, de 25 de enero de 2013, e inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 15 de enero de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto que se deroga y se suprime de la Ordenanza 6.0.0 reguladora de los Precios Públicos.

“Artículo 2.

.....

1.- Prestación del servicio de tele-asistencia domiciliaria.

Es un servicio que, prestado a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad. Este servicio se complementa con “agendas” de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije.

.....

Artículo 7.

.....

1. Teleasistencia domiciliaria.

La cuantía vendrá determinada por el “tipo” de beneficiario o usuario del servicio de acuerdo con lo especificado en la correspondiente Ordenanza reguladora de la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria, y se liquidará por periodos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en base a los partes de prestación de servicios, siendo la cuota de carácter irreducible mensual por los importes los siguientes:

Beneficiario/Usuario	Importe €/mes
Tipo 1	cero euros
Tipo A	7,80
Tipo B	3,90
Tipo C	3,12

.....”



Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cieza, 6 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3932 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 1 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3933 Rectificación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Habiéndose advertido un error en el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, publicado en el BORM, n.º 299, de 28 de diciembre de 2012, se ha procedido a su rectificación por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de febrero de 2013, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que, en el artículo 4.1, apartado C) Pabellón de Deportes, subapartado 2) Impartición de cursos:

Donde dice:

Curso de Tenis (Mayores)	2 horas/semana	22,00 €
Curso de Tenis (Mayores)	1 horas/semana	11,00 €
Curso de Tenis (Menores)	2 horas/semana	30,00 €
Curso de Tenis (Menores)	1 horas/semana	15,00 €

Diga:

Curso de Tenis (Mayores)	2 horas/semana	30,00 €
Curso de Tenis (Mayores)	1 horas/semana	15,00€
Curso de Tenis (Menores)	2 horas/semana	22,00 €
Curso de Tenis (Menores)	1 horas/semana	11,00 €

En Jumilla, a 6 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3934 Declaración de caducidad y consiguiente revocación de licencia de auto-taxi.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, habiéndose intentado las notificaciones a los respectivos interesados o a sus representantes, sin que hayan sido posibles practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Expediente: 263/2012

Acto que se notifica: Decreto número 99 de 5/3/20 13

Interesado: D. Antonio Francisco Martínez Campoy NIF/CIF: 34789575M

Resumen del contenido del acto: Declaración de caducidad y consiguiente revocación de licencia de auto-taxi.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados, sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla, sito en Plaza Juan Carlos I, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos contra los anteriores actos: Alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3935 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2.ª del 1.º trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 2.ª del primer trimestre del año 2013.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 47, de 26 de febrero de 2013.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 27 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3936 Decreto sobre delegación en la Alcaldía-Presidencia.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad los días 1 y 2 de marzo de 2.013.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Efectuar expresa delegación de las funciones de alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del 1er. Teniente de Alcalde, D. Francisco García Méndez.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efecto el día 1 y 2 de marzo de 2.013, ambos inclusive.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado".

Mazarrón a 27 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3937 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD.1, situada en Los Marzos de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm. 000043/2012-1053

c) Descripción del objeto: Gestión del servicio para el mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas, situadas en la parcela CD.1, situada en Los Marzos de la urbanización de Altorreal, de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 6.000 € de canon anual.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 19 de febrero de 2013

b) Contratista: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización Altorreal.

c) Importe de la adjudicación: 6.500 € de canon anual.

Molina de Segura a 5 de marzo de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3938 Estimación de recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial PE-Mc15-2, Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Ruano Bañón en representación de la sociedad mercantil Ruano Urbanas S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial PE-Mc15-2, Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Urbamax Promotores Inmobiliarios S.A., Newcons, S.A., don Gregorio Guillén Meroño, don Juan Suárez Segura y don Joaquín Esteban Fuentes.

Murcia, 14 de enero de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3939 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación 181GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2013, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3940 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de inscripción padronal.

El Alcalde de Puerto Lumbreras.-Murcia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como la Resolución del 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.º de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2012, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución n.º 2 de Puerto Lumbreras, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.



NOMBRE: ABDERRAZAK AJJIL
DOMICILIO: C/ DOTOR CABALLERO, 16
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9206612-B
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: SOLAYMAN AZOUGAGH
DOMICILIO: AVDA. SALVADOR CABALLERO GARCIA, 68-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9758953-F
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMED ZAIDANE
DOMICILIO: C/ EZEQUIEL LOPEZ ALCOLEA, 9-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9689348-T
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: SEGUNDO AURELIO ZHUHAULA GUALAN
DOMICILIO: C/ VICENTE RUIZ LLAMAS, 31-1º A
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-2958669-H
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: HASSAN AMINE
DOMICILIO: C/ ESTACION, 273 BUZON S-89
DOCUMENTO IDENTIDAD: NO FIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMMED ZYADI
DOMICILIO: C/ LEON FELIPE, 3
DOCUMENTO IDENTIDAD: P808052
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: ENRIQUE FERNANDO TOAPANTA RONDAL
DOMICILIO: PJE. LOS PALANQUINES, 240 BUZON F-29
DOCUMENTO IDENTIDAD: S163426
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERA
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: POLIVIO MEDINA LOZANO
DOMICILIO: C/ LA ROSA, 3
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-3407815-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: BAHIJA MANSORI
DOMICILIO: C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, Nº 8-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-3407815-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: CAROLINA ANDREA ARAYA NUÑEZ
DOMICILIO: C/ ORFEON FERNANDEZ CABALLERO, 2-1º B
DOCUMENTO IDENTIDAD: 13993683-3
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: CHILE



NOMBRE: ESTRELLA LIU YANG
DOMICILIO: C/ LORCA, 3-3º
DOCUMENTO IDENTIDAD: NO FIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: CHINA

NOMBRE: GISELLE DANAE BETAMAL ARAYA
DOMICILIO: C/ ORFEÓN FERNANDEZ CABALLERO, 2-1- B
DOCUMENTO IDENTIDAD: 206053429
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: CHILE

NOMBRE: ISSAM BENKHADRA
DOMICILIO: C/ JUAN GARCIA MELLADO, 19
DOCUMENTO IDENTIDAD: NO FIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MERYEM EL YOUBI
DOMICILIO: C/ MARSILLA, 68 BUZON X-67
DOCUMENTO IDENTIDAD: N 912097
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: RAJAE JEMRHILI
DOMICILIO: C/ MARSILLA, 68 BUZON X-67
DOCUMENTO IDENTIDAD: N 912097
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MAHAMMED JEMRHILI
DOMICILIO: C/ MARSILLA, 68 BUZON X-67
DOCUMENTO IDENTIDAD: N 912097
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: KHALISSA JEMRHILI
DOMICILIO: C/ MARSILLA, 68 BUZON X-67
DOCUMENTO IDENTIDAD: N 912097
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HASSAN AL-BAHLAWAN
DOMICILIO: C/ CUATRO CAMINOS 10, BUZON M-25
DOCUMENTO IDENTIDAD: 9851022861
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: JORDANIA

NOMBRE: JEFFERSON CRISTSIAN ALMACHI ALDAZ
DOMICILIO: C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 36
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9182463-N
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: ANA KARINE ARAUJO TRINTA
DOMICILIO: C/ LA RETAMOSA 114, BUZON I-30
DOCUMENTO IDENTIDAD: CW563409
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BRASIL



NOMBRE: SABAH ASFOUR
DOMICILIO: C/CUATRO CAMINOS 10, BUZON M-25
DOCUMENTO IDENTIDAD: 956013371
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: JORDANIA

NOMBRE: HAYAT AYAD
DOMICILIO: C/PRIMERO DE MAYO 28
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9864834-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMED AZKAK
DOMICILIO: C/ERMITA 9, BUZON U-115
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7424204-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: ABDERRAHIM BENABBAD
DOMICILIO: C/A VDA. ALMERIA 26
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-8670400-W
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: ABDELILAH BOUHLI
DOMICILIO: C/ TENIENTE MARTINEZ 12
DOCUMENTO IDENTIDAD: W113260
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: EMILY NICOLE CALLE BASANTES
DOMICILIO: C/LOS ANGELES 9-1º D
DOCUMENTO IDENTIDAD: NO FIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: HERMES GERMAN CARRION MARTINEZ
DOMICILIO: C/SALVADOR CABALLERO GARCIA 1
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6635327-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: RICARDO ARTURO CONZA JAIME
DOMICILIO: C/POETA JUAN RAMON JIMENEZ 15-2º A
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9515234-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: ABDELKARIM EL BAKALI
DOMICILIO: C/AVDA. ALMERIA 25
DOCUMENTO IDENTIDAD: N659089
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMED EL HANNASSI
DOMICILIO: C/REGION MURCIANA 13-2º C
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7376766-N
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS



NOMBRE: ZAKARIA EL HANNASSI
DOMICILIO: C/POETA JUAN RAMON JIMENEZ 20
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0510878-Q
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: AYAT FADIL
DOMICILIO: C/REGION MURCIANA 4-A 2º G
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6054600-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: TANIA GOMEZ PEÑA
DOMICILIO: C/REGION MURCIANA 13-1º C
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0168191-Y
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: FATIHA JAMAL
DOMICILIO: C/CAMINO VERA 196, BUZON N-21
DOCUMENTO IDENTIDAD: U890342
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: SOFIANE KADAoui
DOMICILIO: C/AVDA. ALMERIA 23
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0437164-V
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: EL HASSAN LAGHMICH
DOMICILIO: C/DR. SLAVADOR CABALLERO GARCIA 68-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: R625491
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: FATNA LAHMER
DOMICILIO: C/GRUPO SAN JUAN 23
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-960606-P
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: WEDAD LAMCHABRAG
DOMICILIO: C/ GRUPO SAN JUAN 23
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9660635-Z
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: ABEL MAMANI VALENCIA
DOMICILIO: C/ LA UMBRIA 479 BUZON V-24
DOCUMENTO IDENTIDAD: 5302925
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA



NOMBRE: JUAN MAMANI VALENCIA
DOMICILIO: C/LA UMBRIA 479 BUZON V-24
DOCUMENTO IDENTIDAD: 4462766
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: ELVIS LEONARDO MEDINA CALDERON
DOMICILIO: C/ MAYOR 38
DOCUMENTO IDENTIDAD: C300462
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: HONDURAS

NOMBRE: SONIA GENNY MEDINA
DOMICILIO: C/LOS GUEVARAS 380 BUZON V-18
DOCUMENTO IDENTIDAD: 3853637
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: NORMA MORALES DE VENDEO
DOMICILIO: C/AGUSTIN TARRAGA ORTEGA 15-B
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-8646950-P
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA

NOMBRE: YAMNA NADIF
DOMICILIO: C/ SIERPE 5
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9743021-Z
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HASNA OMAOU
DOMICILIO: C/PABLO PICASSO 30-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1288703-G
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HASNA OUTOUBI
DOMICILIO: C/DR.SALVADOR CABALLERO GARCIA 9
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9482753-Z
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: LUIS GONZALO QUISILEMA OBANDO
DOMICILIO: C/LOS GALVEZ 148
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0479118-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: TARIK RBIYAB
DOMICILIO: C/ISAAC ALBENIZ 8-2º D
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6417533-G
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS



NOMBRE: SALAH RHAYOUR
DOMICILIO: C/ GRUPO SAN JUAN 3
DOCUMENTO IDENTIDAD: L922080
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: JESSICA SAINTN JOUR GONZALEZ
DOMICILIO: C/VILLA DE SILLA 21-B 1º C
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-8514542-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: CHILE

NOMBRE: SAMUEL EDUARDO SIGUA NAULA
DOMICILIO: C/RAMON ROBLES 1-2º B
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6493872-Y
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: M.FRANCISCA SIMANA BRAVO
DOMICILIO: C/ MORATALLA 12
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6742736-X
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: NANCY ESTHELA SINMALEZA ACURI
DOMICILIO: C/EL DESCANSO 114, BUZON B-42
DOCUMENTO IDENTIDAD: 801213562
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: EL MAHJOUB TAHIRI
DOMICILIO: C/ BUJERCAL 361-A BUZON Q-59
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6666511-F
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: WILSON BOLIVAR UYAGUARI BURI
DOMICILIO: C/ MORATALLA 12
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6493861-H
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: JAIME VARGAS ROCABADO
DOMICILIO: C/SOCRATES 1 BAJO B
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7623857-R
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: BRENDA YAMILA VENTEO
DOMICILIO: AGUSTIN TARRAGA ORTEGA 15-B
DOCUMENTO IDENTIDAD: 40342996N
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA



NOMBRE: CINTIA AYELEN VENTEO
DOMICILIO: C/AGUSTIN TARRAGA ORTEGA 15-B
DOCUMENTO IDENTIDAD: 37623684N
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA

NOMBRE: GABRIELA ALEJANDRA VENTEO
DOMICILIO: C/AGUSTIN TARRAGA ORTEGA 15-B
DOCUMENTO IDENTIDAD: 35623189
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA

NOMBRE: GUSTAVO VENTEO
DOMICILIO: C/AGUSTIN TARRAGA ORTEGA 15-B
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7637635-W
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA

NOMBRE: HOLMES ANIBAL VERDEZOTO GARCIA
DOMICILIO: C/ EL DESCANSO 114, BUZON B-42
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6635320-G
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: ANDERSON ANIBAL VERDEZOTO GARCIA
DOMICILIO: C/EL DESCANSO 114 BUZON B-42
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7616477-G
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: JOSSELIN PAOLA VERDEZOTO SINMALEZA
DOMICILIO: C/EL DESCANSO 114 BUZON B-42
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7616423-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: EL HABIB ZROUDI
DOMICILIO: C/AVDA. ALMERIA 88
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0281871-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMMED ABBIY
DOMICILIO: C/TENIENTE MARTINEZ 12
DOCUMENTO IDENTIDAD: W335766
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS



NOMBRE: MARIA ISABEL ACOSTA GUTIERREZ
DOMICILIO: C/PEDRO GARCIA RUBIO 14-1° D
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1170962-T
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD HONDURAS

NOMBRE: JANNETT AGUAYO DE ROJAS
DOMICILIO: C/MANUEL DE FALLA 7
DOCUMENTO IDENTIDAD: 836904
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD BOLIVIA

NOMBRE: HAMZA BATTACH
DOMICILIO: C/PRIMERO DE MAYO 28
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0787053-F
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD MARRUECOS

NOMBRE: KHADIJA BENAMEUR
DOMICILIO: C/AV. REGION MURCIANA 4-B 1° B
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0932183-F
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD MARRUECOS

NOMBRE: HAKIMA BENHETTAT
DOMICILIO: C/POETA JUAN RAMON JIMENEZ 15-2° E
DOCUMENTO IDENTIDAD: R569721
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD MARRUECOS

NOMBRE: WALIDE BERRAFAI
DOMICILIO: C/JUAN GARCIA MELLADO 9
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0842092-F
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD MARRUECOS

NOMBRE: MALIKA BOUSRIK
DOMICILIO: C/MOTORES DE PAYA 339 BUZON Q-66
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9921088-S
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD MARRUECOS

NOMBRE: DAVID ANDRES BRAVO SOLORZANO
DOMICILIO: C/RIO GUADALQUIVIR 10
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9563750-M
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD ECUADOR



NOMBRE: M. ANYELINA CAMACHO VILLARROEL
DOMICILIO: C/LOS GUEVARAS 360
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6590138-V
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: CARMEN CONDORI ZAMBRANA
DOMICILIO: C/PARAJE LA UMBRIA 479 BUZON V-24
DOCUMENTO IDENTIDAD: 5228904
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: TOMASA DAZA ORTIZ
DOMICILIO: C/ PABLO CASALS 21
DOCUMENTO IDENTIDAD: 4087129
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BOLIVIA

NOMBRE: RONALD RAUL DONADO LINERO
DOMICILIO: C/PARAJE LOS SOLES 217 BUZON R-32
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7558322-Q
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: COLOMBIA

NOMBRE: CLAUDIA ELENA DONADO MARTINEZ
DOMICILIO: C/PARAJE LOS SOLES 217, BUZON R-32
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9917042-V
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: COLOMBIA

NOMBRE: FADWA EL FARISI FADIL
DOMICILIO: C/AVD.REGION MURCIANA 4-2° G
DOCUMENTO IDENTIDAD: NO FIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: ZOUHER EL MAKKAOUI
DOMICILIO: C/DE LA LIBERTAD 7-2° B
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1190381-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: SELLOUMI EL MILOUDI
DOMICILIO: C/ LUMBRERAS 10
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-2355099-Z
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: KHALID EL OIRDI
DOMICILIO: C/PRAJE RAMBLA MURCIANO 228
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6573372-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS



NOMBRE: ANTHONY RUBERT ESPINOZA CEDEÑO
DOMICILIO: C/ LORCA 3-3º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-5424946-M
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: TARIK ET TALEBY
DOMICILIO: C/ VICENTE RUIZ LLAMAS 57
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6822395-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: LOUBNA FAKHAR
DOMICILIO: C/ AVDA. ALMERIA 23
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-5690145-Z
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HENRY GARCIA CAMACHO
DOMICILIO: C/ LOS NARANJOS 2-1º B
DOCUMENTO IDENTIDAD: CC18392442
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: COLOMBIA

NOMBRE: LUIS HERNAN GONZALEZ RIQUELME
DOMICILIO: C/JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ 10-2º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6621456-D
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: CHILE

NOMBRE: LUIS ALBERTO GUERRERO VEGA
DOMICILIO: C/ EL PALMAR 21
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7801398-M
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: ABDELKARIM HAJJI
DOMICILIO: C/JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ 8
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9893873-D
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HICHAM HASSANI
DOMICILIO: C/PARAJE BUJERCAL 361, BUZON Q-59
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6459400-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: RACHID KARRATI
DOMICILIO: C/DOCTOR MARAÑÓN 1-1º J
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9940726-B
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS



NOMBRE: AYA LAMCHABRAG
DOMICILIO: C/GRUPO SAN JUAN, 23
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0652872-P
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: AYMAN LAMHAILIK
DOMICILIO: C/AVDA. DR. SALVADOR CABALLERO GARCIA 9
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0609721-M
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: DIANA MILENA MARTINEZ OCAMPO
DOMICILIO: C/ LOS NARANJOS 2-1º B
DOCUMENTO IDENTIDAD: CC31422861
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: COLOMBIA

NOMBRE: TAMARA LILIBETH MOSCOSO GUNCAY
DOMICILIO: C/FCO.OLIVARES PELEGRIN 11-1º D
DOCUMENTO IDENTIDAD: CC31422861
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: HASNA OMAOU
DOMICILIO: C/ PABLO PICASSO 30-1º
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1288703-G
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: NANCY YOLANDA ORDOÑEZ AMORES
DOMICILIO: C/PARAJE CORTIJO TIO FELIX 37
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6176382-P
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: FATIMA QUINAHDA
DOMICILIO: C/ PARAJE ERMITA 9-1º BUZON U-121
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1419150-H
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: GUILLERMO ABELARDO PERALTA SAGNAY
DOMICILIO: C/JACINTO BENAVENTE 8
DOCUMENTO IDENTIDAD: NOFIGURA
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: LUIS GONZALO QUISELEMA OBANDO
DOMICILIO: C/PARAJE LOS GALVEZ 148
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-0479118-L
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR



NOMBRE: AZIZ RAHMAOUI
DOMICILIO: C/JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ 8
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-6785986-C
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: KADDOUR SADIQ
DOMICILIO: C/ PARAJE LOS RASMAOS 355 BUZON G-08
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-8766334-E
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: CARLOS ANTONIO SANCHE4Z
DOMICILIO: C/PARAJE EL DESCANSO 77 BUZON A-31
DOCUMENTO IDENTIDAD: 28739196N
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ARGENTINA

NOMBRE: MARCIA LORENA SANCHEZ ORDOÑEZ
DOMICILIO: C/JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ 10-2º
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-8808668-J
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: JOSE EDILBERTO TOCTO MONTANO
DOMICILIO: C/AV.REY JUAN CARLOS I 106
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-7579541-Y
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE: MATHEUS HENRIQUE TRINTA MACEDO
DOMICILIO: C/PARAJE LA RETAMOSA 114, BUZON I-30
DOCUMENTO IDENTIDAD: CV692074
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: BRASIL

NOMBRE: IMANE YAZZOUGH
DOMICILIO: C/AVDA. REGION MURCIANA 4B 1º B
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9742716-P
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: MOHAMED ZAIDANE
DOMICILIO: C/EZEQUIEL LOPEZ ALCOLEA 9
DOCUMENTO IDENTIDAD: X-9689348-T
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

NOMBRE: HICHAM ZROUDI
DOMICILIO: C/AVDA. DR. SALVADOR CABALLERO GARCIA 56
DOCUMENTO IDENTIDAD: Y-1036911-Q
LOCALIDAD: PUERTO LUMBRERAS
NACIONALIDAD: MARRUECOS

Lo que se hace público para el general conocimiento y de los interesados en particular.

Puerto Lumbreras, 19 de febrero de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3941 Aprobación provisional de la modificación puntual del artículo 5.º y 9.º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013, la Modificación Puntual de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Ley 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Modificación de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la precitada Ley.

San Javier, 4 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3942 Notificación a interesados en decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del decreto de Alcaldía n.º 33, de 11 de enero de 2013, se hace saber a todos los interesados que a continuación se relacionan, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de La Manga del Mar Menor, redactado en abril de 2012 por el arquitecto don Jesús Zafra Serrano.

INTERESADOS
Elema Rentas, S.L.
D. Edward Smith Simón
D.ª Nuria García Carrillo
D.ª Teresa Faura Martínez
D.ª Isabel López Bo
D.ª Isabel M. Gómez Segovia
D.ª Alicia Gómez Ferrández
D. Diego Vivo Faura

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del decreto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación del decreto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 18 de febrero de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3943 Nueva convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad.

Una vez que, advertido el error en el que se había incurrido, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 27.09.12, dejó sin efecto la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad, aparecida en el BORM n.º 157 de 09.07.12; es por lo que, en cumplimiento de las órdenes dadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicho órgano colegiado municipal, en sesión celebrada el 05.03.13, ha aprobado nueva convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el Art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- . Impedimento físico o psíquico.
- . Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- . Procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- . Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los interesados disponen de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca la vigente Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el Art. 101 de la L.O.P.J. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- . Certificación de nacimiento, o fotocopia compulsada del D.N.I.
- . Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- . Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 6 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3944 Aprobación de varios padrones fiscales y apertura del periodo de cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 05.03.13, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- . IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, ejercicio 2013.
- . TASA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, primer semestre de 2013.
- . TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERAS, vados permanentes, correspondiente al ejercicio de 2013.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAJAMURCIA, CAM y CAJAMAR, así como en la RECAUDACIÓN MUNICIPAL sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20 de marzo de 2013 hasta el 5 de junio de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el Art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, 6 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

3945 Edicto de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2013.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Rector en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de febrero de 2013, el expediente relativo a:

- Presupuesto del ejercicio 2013 del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Mar Menor-Torre Pacheco.

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector del Consorcio.

El expediente del presupuesto indicado, queda expuesto en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se consideran definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

San Pedro del Pinatar a 26 de febrero de 2013.—La Presidenta del Consorcio, Visitación Martínez Martínez.